Norcasia, 26 de mayo de 2026

GES-10-078

Señores:
Dirección Territorial de Salud de Caldas Doctora:
NATALIA CASTAÑO
Directora Territorial De Salud De Caldas

ASUNTO: Solicitud de adición en tiempo al Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0736 de 2025.

Respetada Doctora Natalia,

En mi calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia, y en atención a lo establecido en el numeral 9 de la cláusula segunda y la cláusula décima quinta del Clausulado Complementario del Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0736 de 2025, me permito solicitar a esa Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC) la autorización para efectuar una adición en tiempo al citado convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El 28 de abril de 2026 se realizó Comité para la Verificación de Avance de Obra, con el objeto de verificar las actividades necesarias para la culminación del traslado del Hospital Sagrado Corazón en el marco de la contingencia para la reposición de su infraestructura.

2. En desarrollo del mencionado comité, habiéndose revisado los antecedentes, lineamientos generales y la revisión de los ítems presupuestales, y en el marco de la Interventoría Vigilancia y Control, se revisó como punto central la alternativa de solución para la acometida eléctrica que será suministrada por CHEC, necesaria para la implementación de la contingencia.

3. En desarrollo de la Interventoría, Vigilancia y Control se evaluaron las actividades y recursos asociados a la adición presupuestal requerida, así como las intervenciones hidráulicas necesarias para la instalación del tanque de almacenamiento de agua, con el fin de garantizar su correcta operación e integración al sistema existente.

4. En desarrollo del comité se informó a la ESE y al contratista que las planimetrías actualizadas del proyecto ya fueron remitidas al operador de red CHEC, con el propósito de apoyar la gestión de los trámites administrativos requeridos y suministrar el soporte técnico correspondiente a la carga eléctrica solicitada para el proyecto.

5. Se realizó la revisión detallada de cada uno de los ítems asociados a las actividades necesarias para la implementación de la medida semidirecta. Dentro de estas actividades

se analizaron las obras complementarias requeridas, entre ellas la instalación de un nuevo alimentador en paralelo desde el sistema de medida hasta el Tablero General de Acometidas (TGA), así como las adecuaciones asociadas para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

6. Durante la revisión técnica se solicitaron algunas aclaraciones al contratista, las cuales fueron resueltas mediante comunicación telefónica con el ingeniero electricista responsable. Estas aclaraciones estuvieron relacionadas principalmente con los tramos de canalización que requieren ampliación o adecuación para cumplir con los requisitos normativos aplicables.

7. Adicionalmente, se abordó el tema correspondiente al sistema de almacenamiento de agua. Sobre este aspecto, la entidad manifestó su compromiso de realizar los estudios y diseños hidráulicos necesarios a través de su profesional especializada en el área, con el fin de definir técnicamente las intervenciones requeridas.

8. Se allega como prueba el acta de 28 de abril de 2026 a través de la cual se desarrolló y plasmó lo aborado y tratado por la E.S.E., el contratista Gildardo Ocampo y el ingeniero electricista Luis Alejandro Urrea.

Se concluyó y dejó constancia de la necesidad de tramitar una adición en tiempo por un período mínimo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de finalización del convenio, considerando los tiempos requeridos para la gestión y aprobación de los trámites administrativos ante las diferentes entidades involucradas, así como para la ejecución de las actividades adicionales identificadas durante el desarrollo del proyecto.

En virtud del numeral 9 de la cláusula segunda del clausulado del convenio, la E.S.E. debe abstenerse de modificar las especificaciones o cantidades indicadas sin autorización previa del ente territorial. En ese sentido, solo con la autorización expresa de la DTSC es posible tramitar la correspondiente adición temporal.

Con fundamento en lo anterior, la E.S.E. solicita respetuosamente a esa Dirección Territorial:

1. **AUTORIZAR** una adición en tiempo de sesenta (60) días calendario al mismo convenio, ampliando su plazo hasta el 31 de julio de 2026.
2. **PRORROGAR** el plazo inicial del convenio de obra No. 150.25.4.0736 de 2025 hasta el TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Teniendo en cuenta que el convenio tiene fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2026, se solicita de manera respetuosa que esta petición sea atendida con la mayor celeridad posible, a fin de no afectar la continuidad del cronograma y evitar la suspensión de los trabajos esenciales para la habilitación de los servicios de salud.

Anexos:

- Acta de 28 de abril de 2026 de la E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón.

Agradezco la atención y apoyo permanente de esa Dirección Territorial, y quedo atenta a la autorización formal que permita a esta entidad proceder conforme al marco jurídico aplicable y garantizar la correcta ejecución del proyecto de adecuación hospitalaria.

Cordialmente,

Samanda I. Avila M.

SAMANDA INDIRA AVILA MEDINA
Gerente
E.S.E. Hospital Departamental Sagrado Corazón Norcasia Caldas
Correo: gerenciahospitalnorcasia@gmail.com